

Acuerdo DIF XX/2024 por el que se emiten las Reglas de operación del programa de subsidios o ayudas denominado Programa de Apoyo para Pacientes con Cáncer

Considerando:

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 4o, párrafos tercero y cuarto, que toda persona tiene derecho a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad, y que el Estado lo garantizará, así como a la protección de la salud.

Que la Ley General de Desarrollo Social contempla en su artículo 6, que los derechos para el desarrollo social son la educación, la salud, la alimentación nutritiva y de calidad, la vivienda digna y decorosa, el disfrute de un medio ambiente sano, el trabajo y la seguridad social, y los relativos a la no discriminación, en los términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Que, asimismo, la referida ley general determina en sus artículos 7 y 8, que toda persona tiene derecho a participar y a beneficiarse de los programas de desarrollo social, de acuerdo con los principios rectores de la política de desarrollo social, en los términos que establezca la normatividad de cada programa, así como toda persona o grupo de social en situación de vulnerabilidad tiene derecho a recibir acciones y apoyos tendientes a disminuir su desventaja.

Que la Ley sobre el Sistema de Asistencia Social de Yucatán, en términos de su artículo 11, fracción I, determina que los servicios básicos de salud en materia de asistencia social comprenden entre otros, la atención a personas que, por su condición económica o de discapacidad se vean impedidas para satisfacer sus necesidades básicas de subsistencia y desarrollo.

Que la citada ley, en términos de sus artículos 14 y 16, fracción I, regula el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en Yucatán como un organismo público descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio y que tiene, entre otras para el logro de sus objetivos, la función de promover y prestar servicios de asistencia social.

Que, en el estado de Yucatán, de acuerdo con el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, en 2020 fallecieron 93 mujeres por tumores malignos de mama¹. La tasa más alta de defunciones de mujeres por cáncer de mama se registra en el grupo de edad de 40 años o más toda vez que se reportan 88 defunciones de los 93 casos totales (94% del total de mujeres fallecidas por tumores malignos de mama). En el mundo cada año se registran 685 mil defunciones por cáncer de mama, siendo entre los tumores malignos, la principal causa de muerte en las mujeres². En México, según las cifras de 2020, se registraron 7,880 defunciones

por tumores malignos de mama, siendo 7,821 mujeres que fallecieron por cáncer de mama.

Que el Plan Estatal de Desarrollo 2018-2024, en el eje del desarrollo 01, “Yucatán con mejor calidad de vida para las personas”, establece el Tema 1.7. Inclusión social, cuyo Objetivo número 1.7.1 es incrementar la inclusión social activa en el estado” y entre las estrategias para cumplir con este objetivo se encuentra la 1.7.1.2. Fortalecer el combate a la discriminación, maltrato o abuso en el estado.

Que los programas presupuestarios son los instrumentos operativos que ayudan a cumplir los objetivos de la planeación estatal del desarrollo, entre los cuales se encuentra identificado el programa presupuestario 477 “Asistencia Social a Personas Vulnerables”, el cual tiene como propósito que la población con pobreza moderada, pobreza extrema o en situación de vulnerabilidad pueden resolver sus necesidades por sí mismos, y del cual forma parte el programa de subsidios o ayudas denominado Programa de Apoyo para Pacientes con Cáncer.

Que la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán dispone en su artículo 133 que, para asegurar que la aplicación de los recursos se realice con corresponsabilidad, economía, eficacia, eficiencia, equidad social y de género, honradez, objetividad y transparencia, todos los subsidios y ayudas que se otorguen en numerario o en especie, estarán sujetos a reglas de operación.

Que, por otra parte, la ley en comento señala en su artículo 135, párrafo primero, que las dependencias y entidades ejecutoras serán responsables de emitir, previo a su implementación, las reglas de operación de los programas que inicien su operación en el ejercicio fiscal siguiente o en su caso, las modificaciones a aquéllas que continúen vigentes.

Que los Lineamientos para la Elaboración y Aprobación de las Reglas de Operación de los Programas Presupuestarios expedidos por la Secretaría de Administración y Finanzas, disponen los elementos que deberán integrar las reglas de operación, así como el procedimiento que deben seguir las dependencias o entidades para su validación y emisión.

Que, en este sentido, con la expedición de estas reglas de operación, se garantiza que los recursos del programa de subsidios o ayudas denominado Programa de Apoyo para Pacientes con Cáncer, se ejerzan de manera eficiente, eficaz, oportuna y transparente, por lo que esta junta de gobierno ha tenido a bien emitir el presente:

¹(INEGI, 2021)

https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/aproposito/2021/EAP_LUCHACANCER2021.pdf

²(INEGI, 222)

https://www.inegi.org.mx/app/tabulados/interactivos/?px=Mortalidad_05&bd=Mortalida

Acuerdo DIF XX/2024 por el que se emiten las Reglas de operación del programa de subsidios o ayudas denominado Programa de Apoyo para Pacientes con Cáncer

Artículo único. Se expide como anexo único las Reglas de operación del programa de subsidios o ayudas denominado Programa de Apoyo para Pacientes con Cáncer.

Anexo único. Reglas de operación del programa de subsidios o ayudas denominado Programa de Apoyo para Pacientes con Cáncer

Capítulo I

Disposiciones generales

Artículo 1. Objeto

Estas reglas de operación tienen por objeto establecer las disposiciones que regulen el Programa de subsidios o ayudas denominado Programa de Apoyo para Pacientes con Cáncer.

Artículo 2. Objetivo del Programa de subsidios o ayudas

El Programa de Apoyo para Pacientes con Cáncer tiene por objetivo que que la población con pobreza moderada, pobreza extrema o en situación de vulnerabilidad pueden resolver sus necesidades por sí mismos, a través de la entrega de apoyos económicos y en especie.

Artículo 3. Definiciones

Para efectos de las presentes Reglas de Operación, se entenderá por:

1. **Apoyo Alimentario (Despensa).** - Se refiere a los paquetes de productos alimentarios que recibe la persona beneficiaria de acuerdo con criterios de calidad nutricia, que forman parte de la cultura alimentaria, que contribuyen a promover una alimentación correcta.
2. **Apoyo Económico.** - Se refiere al recurso económico que recibe la persona beneficiaria para diversos gastos relacionados a su tratamiento.
3. **CURP.** - Clave Única de Registro de Población.
4. **Diagnóstico.** - Documento expedido por un profesional de la salud en el que se identifica una enfermedad, afección o lesión por sus signos y síntomas.
5. **DIF Yucatán.** - Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en Yucatán.
6. **Instancia Ejecutora.** - DIF Yucatán, a través del Departamento de Enlace Ciudadano.
7. **Línea de bienestar mínimo.** - Herramienta utilizada por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) para medir el ingreso de las personas. Comprende la canasta alimentaria misma que se determina con el consumo básico de alimentos de una persona al mes. Una

persona se encuentra por debajo de dicha línea de bienestar cuando no tiene el ingreso suficiente para cubrir el costo de una canasta básica alimentaria al mes.

8. **Padrón de población beneficiaria o Padrón de Beneficiarios.** - Es la lista, registro o base de datos de personas beneficiarias que reciben directamente subsidios y/o apoyos económicos o en especie (a nivel municipio y/o localidad), por haber cumplido con los requisitos de elegibilidad y con los requerimientos establecidos en las disposiciones aplicables relativas al Programa de que se trate.

9. **Persona Beneficiaria.** - Persona que después de acreditar los requisitos respectivos y presentar la documentación correspondiente recibe los apoyos que otorga el Programa.

10. **Personas en condición de vulnerabilidad.** - Toda persona que, por diferentes factores o la combinación de ellos, tales como su condición de carencia social o de ingreso, que enfrentan situaciones de riesgo o discriminación que les impiden alcanzar mejores niveles de vida, de conformidad con lo dispuesto el artículo 5 de la Ley General de Desarrollo Social.

11. **Reglas de Operación.** - Conjunto de disposiciones que precisan la forma de operar un Programa, con el propósito de transparentar y normar la distribución y entrega de los apoyos que otorga.

Artículo 4. Programa de subsidios o ayudas

El programa será ejecutado por DIF Yucatán y comprenderá lo siguiente:

Dependencia o entidad	Programa Presupuestario	Programa de Subsidios o ayudas	Componentes del programa presupuestario	Subsidio o ayuda
Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en Yucatán	477 Asistencia Social a Personas Vulnerables	Programa de Apoyo para Pacientes con Cáncer	Apoyos económicos entregados	Apoyo económico
			Apoyos en especie entregados	Apoyo alimentario

Artículo 5. Población objetivo

Podrán acceder a los beneficios del Programa de subsidios o ayudas:

Componente del Programa Presupuestario	Subsidio o ayuda	Población programada a atender
Apoyos económicos entregados	Apoyo económico	Personas en situación de pobreza moderada, pobreza extrema o en situación de vulnerabilidad que padecen cáncer
Apoyos en especie entregados	Apoyo alimentario	

Artículo 6. Cobertura

El Programa abarcará el territorio del estado de Yucatán.

Artículo 7. Aplicación

El Programa se aplicará de manera anual, conforme a lo establecido en estas reglas de operación. El Gobierno del Estado determinará los recursos para su implementación, la cual será gradual, de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria y la naturaleza específica de cada subsidio o ayuda.

Capítulo II Disposiciones específicas

Sección primera Apoyo Económico

Artículo 8. Descripción

El apoyo económico consiste en la entrega del recurso económico de manera bimestral.

Artículo 9. Requisitos para ser beneficiario

Las personas que deseen ser beneficiarias del Programa, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Encontrarse en situación de pobreza moderada, pobreza extrema o en situación de vulnerabilidad.
- b) Encontrarse recibiendo tratamiento contra el cáncer, con un diagnóstico de máximo cinco años de antigüedad contados a partir de la fecha de presentación de la solicitud.
- c) Residir en el Estado de Yucatán.

Artículo 10. Documentación

Las personas que deseen ser beneficiarias del Programa, deberán entregar la siguiente documentación:

1. Solicitud del Programa (Anexo 1)
2. Copia de identificación oficial vigente, con fotografía y firma del solicitante (credencial para votar, pasaporte, cartilla de servicio militar o licencia de conducir).
 - a. Cuando la persona sea menor de edad, se deberá presentar la identificación de la madre, padre o tutor(a).
 - b. Cuando la persona no pueda acudir, podrá enviar a un representante, quien deberá presentar copia de la identificación de ambas personas y un escrito libre firmado, en el cual el solicitante nombre a su representante.
3. Copia del acta de nacimiento.
4. Copia de la CURP (en caso de no presentar credencial para votar como identificación oficial)
5. Comprobante de domicilio, no mayor a tres meses de antigüedad (recibo de luz eléctrica, agua o teléfono).
6. Documento que acredite que padece cáncer (diagnóstico médico, resumen médico, resultado de la biopsia, comprobante de recibir quimioterapia o radiación, entre otros) expedido por un profesional de la salud.

Artículo 11. Criterios de selección

Cuando los recursos destinados a este subsidio o ayuda no sean suficientes para atender todas las solicitudes, aplicarán los siguientes criterios para la selección de las personas beneficiarias:

1. Personas que hayan sido beneficiarias del Programa en el ejercicio fiscal inmediato anterior, con un diagnóstico de máximo cinco años de antigüedad y que sean niñas, niños o adolescentes; mujeres; hombres, en ese orden de prioridad.
2. Diagnóstico inicial más reciente,
3. Niñas, niños o adolescentes; mujeres; hombres, en ese orden de prioridad;
4. De acuerdo con el nivel socioeconómico del solicitante, priorizando a quienes tengan ingresos menores a la línea de bienestar mínimo;
5. El orden de prelación en que se recibieron las solicitudes.

Artículo 12. Descripción del apoyo

- I. El Apoyo económico consiste en la entrega de \$2,080.00 (Son: Dos mil ochenta pesos 00/100 M.N.) de manera bimestral, a partir de su incorporación al Programa.

El DIF Yucatán hará entrega de las tarjetas bancarias en las que la persona beneficiaria recibirá dicho apoyo. Las tarjetas bancarias se expedirán a nombre de la persona que se designe en el escrito libre, para los casos de personas beneficiarias que por enfermedad no puedan hacer el trámite de cobro. En el caso de personas beneficiarias menores de edad, dichas tarjetas se expedirán a nombre del padre, madre o tutor(a).

El apoyo económico se entregará por cada persona que padezca cáncer que sea beneficiaria del Programa, independientemente de que formen parte del mismo hogar, siempre que cumpla con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación.

Artículo 13. Cantidad o monto máximo

El monto o cantidad máxima de apoyo económico que se otorgará por cada persona beneficiaria, será de hasta \$12,480.00 (Son: Doce mil cuatrocientos ochenta pesos 00/100 M.N.), equivalente a 6 apoyos durante el ejercicio fiscal correspondiente.

Artículo 14. Convocatoria

La Instancia Ejecutora deberá publicar la convocatoria del Programa en su sitio web <http://www.dif.yucatan.gob.mx/> a más tardar el 31 de marzo del presente año.

La convocatoria deberá contener como mínimo la siguiente información:

Los requisitos que deberán cumplir las personas solicitantes interesadas en acceder a los apoyos del Programa.

La documentación que deberán presentar las personas solicitantes interesadas en acceder a los apoyos del Programa y el plazo para tal efecto.

- I. El lugar y horario y plazo para la recepción de las solicitudes de apoyo y de la documentación correspondiente.
- II. Plazo de resolución de las solicitudes recibidas.
- III. Los criterios de selección para acceder a los apoyos del Programa.

Artículo 15. Procedimiento

La entrega de los apoyos se ajustará al siguiente procedimiento:

1. La Instancia Ejecutora emite la convocatoria correspondiente;
2. La persona solicitante o de ser el caso, su representante, acude a las instalaciones del DIF Yucatán, al área de Enlace Ciudadano, para presentar la documentación correspondiente, conforme a lo señalado en las presentes Reglas de Operación;
3. El personal del área de Enlace Ciudadano verifica que la documentación de la persona solicitante y de ser el caso, de su representante, esté completa. En caso de no ser así, la persona solicitante o de ser el caso, su representante, contará con un plazo de 10 días hábiles para solventar las observaciones. En caso de no completar la documentación faltante en el plazo antes mencionado, la solicitud será anulada.
4. En caso de que la documentación presentada cumpla con lo establecido en las presentes Reglas de Operación, se procederá al levantamiento del estudio socioeconómico correspondiente (Anexo 3).
5. Personal del Departamento de Enlace Ciudadano informará vía telefónica a la persona beneficiaria, o en su caso a su representante, de la procedencia o no de su solicitud, dentro de los quince días hábiles siguientes a la presentación de su solicitud. Así mismo, le notificará el tiempo en que le será entregada la tarjeta bancaria y cuándo recibirán el apoyo económico, o bien, de haber sido persona beneficiaria del año anterior y ya contar con dicha tarjeta, se le notificará la fecha en que recibirá el apoyo económico;
6. En caso de que la persona beneficiaria sea de nueva incorporación al Programa, ésta o, su representante, acude al DIF Yucatán a recoger la tarjeta bancaria en la que será transferido el apoyo;
7. La persona beneficiaria o su representante recibirá por vía transferencia electrónica el apoyo correspondiente.

Sección segunda Apoyo alimentario

Artículo 16. Descripción

El apoyo alimentario consiste en la entrega de paquetes de productos alimentarios de manera mensual.

Artículo 17. Requisitos para ser beneficiario

Las personas que deseen ser beneficiarias del Programa, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

1. Encontrarse en situación de pobreza moderada, pobreza extrema o en situación de vulnerabilidad.
2. Encontrarse recibiendo tratamiento contra el cáncer, con un diagnóstico de máximo cinco años de antigüedad contados a partir de la fecha de presentación de la solicitud.
3. Residir en el Estado de Yucatán.

Artículo 18. Documentación

Las personas que deseen ser beneficiarias del Programa, deberán entregar la siguiente documentación:

1. Solicitud del Programa (Anexo 1).
2. Copia de identificación oficial vigente, con fotografía y firma del solicitante (credencial para votar, pasaporte, cartilla de servicio militar o licencia de conducir).
 - a. Cuando la persona sea menor de edad, se deberá presentar la identificación de la madre, padre o tutor(a).
 - b. Cuando la persona no pueda acudir, podrá enviar a un representante, quien deberá presentar copia de la identificación de ambas personas y un escrito libre firmado, en el cual el solicitante nombre a su representante.
3. Copia del acta de nacimiento.
4. Copia de la CURP (en caso de no presentar credencial para votar como identificación oficial).
5. Comprobante de domicilio, no mayor a tres meses de antigüedad (recibo de luz eléctrica, agua o teléfono).
6. Documento que acredite que padece cáncer (diagnóstico médico, resumen médico, resultado de la biopsia, comprobante de recibir quimioterapia o radiación, entre otros) expedido por un profesional de la salud.

Artículo 19. Criterios de selección

Cuando no sea posible atender por motivos técnicos, operativos o presupuestales a todas las personas que cumplan con los requisitos de elegibilidad del Programa, se aplicarán los siguientes criterios para su selección:

1. Personas que hayan sido beneficiarias del Programa en el ejercicio fiscal

inmediato anterior, con un diagnóstico de máximo cinco años de antigüedad y que sean niñas, niños o adolescentes; mujeres; hombres, en ese orden de prioridad.

2. Diagnóstico inicial más reciente, Niñas, niños o adolescentes; mujeres; hombres, en ese orden de prioridad;
3. De acuerdo con el nivel socioeconómico del solicitante, priorizando a quienes tengan ingresos menores a la línea de bienestar mínimo;
4. El orden de prelación en que se recibieron las solicitudes.

Artículo 20. Descripción del apoyo

- II. El apoyo alimentario consiste en la entrega mensual de una despensa conformada con alimentos de la canasta básica que se entregarán a partir de su incorporación al Programa. Este apoyo se otorga con recurso del Fondo de Aportaciones Múltiples Asistencia Social (FAM-AS).

El apoyo alimentario se entregará por cada persona que padezca cáncer que sea beneficiaria del Programa, independientemente de que formen parte del mismo hogar, siempre que cumpla con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación.

Artículo 21. Cantidad o monto máximo

El monto o cantidad máxima de apoyo alimentario que se otorgará por cada persona beneficiaria será de hasta 12 despensas, las cuales equivalen a un máximo de \$4,800.00 (Son: Cuatro mil ochocientos pesos 00/100 M.N.) durante el año fiscal correspondiente.

Artículo 22. Convocatoria

La Instancia Ejecutora deberá publicar la convocatoria del Programa en su sitio web <http://www.dif.yucatan.gob.mx/> a más tardar el 31 de marzo del presente año.

La convocatoria deberá contener como mínimo la siguiente información:

1. Los requisitos que deberán cumplir las personas solicitantes interesadas en acceder a los apoyos del Programa.
2. La documentación que deberán presentar las personas solicitantes interesadas en acceder a los apoyos del Programa y el plazo para tal efecto.
3. El lugar y horario y plazo para la recepción de las solicitudes de apoyo y de la documentación correspondiente.
4. Plazo de resolución de las solicitudes recibidas.
5. Los criterios de selección para acceder a los apoyos del Programa.

Artículo 23. Procedimiento

La entrega de los apoyos se ajustará al siguiente procedimiento (Anexo 4):

1. La Instancia Ejecutora emite la convocatoria correspondiente; La persona solicitante o de ser el caso, su representante, acude a las instalaciones del DIF Yucatán, al área de Enlace Ciudadano, para presentar la documentación correspondiente, conforme a lo señalado en las presentes Reglas de Operación;
2. El personal del área de Enlace Ciudadano verifica que la documentación de la persona solicitante y de ser el caso, de su representante, esté completa. En caso de no ser así, la persona solicitante o de ser el caso, su representante, contará con un plazo de 10 días hábiles para solventar las observaciones. En caso de no completar la documentación faltante en el plazo antes mencionado, la solicitud será anulada.
3. En caso de que la documentación presentada cumpla con lo establecido en las presentes Reglas de Operación, se procederá al levantamiento del estudio socioeconómico correspondiente (Anexo 3).
4. Personal del Departamento de Enlace Ciudadano informará vía telefónica a la persona solicitante, o en su caso a su representante de la procedencia o no de su solicitud, dentro de los quince días hábiles siguientes a la presentación de su solicitud. Así mismo, le notificará el tiempo en que le será entregado el apoyo alimentario;
5. La persona solicitante, o su representante, en su caso, acude al DIF Yucatán a recoger el apoyo alimentario;
6. La persona solicitante o su representante firmará el Comprobante de entrega del apoyo alimentario (Anexo 5).

Capítulo III Derechos, obligaciones y sanciones

Artículo 24. Derechos de los beneficiarios.

Las personas beneficiarias del Programa tendrán los siguientes derechos:

- I. La información necesaria, de manera clara, oportuna y gratuita la información acerca del Programa;
- II. Recibir un trato digno, respetuoso, oportuno, con calidad y equitativo y sin discriminación alguna;

- III. Contar con la reserva y privacidad de su información personal, de conformidad con la legislación aplicable en la materia;
- IV. Presentar denuncias ante las autoridades competentes;
- V. Recibir los apoyos del Programa conforme a lo establecido en las presentes Reglas de Operación.

Artículo 25. Obligaciones de los beneficiarios

Las personas beneficiarias tendrán las siguientes obligaciones

- I. Cumplir con las disposiciones de estas Reglas de Operación;
- II. Atender las solicitudes de información que, en su caso, le realice la Instancia Ejecutora, entre estas, el avance del tratamiento contra el cáncer;
- III. Dar seguimiento a las publicaciones que realice la Instancia Ejecutora del Programa desde el momento que realicen su solicitud hasta la entrega-recepción de los apoyos;
- IV. Acudir a las instalaciones que determine la Instancia Ejecutora para firmar el comprobante de entrega del apoyo alimentario (Anexo 5) y usar los apoyos conforme a lo establecido en las presentes Reglas de operación.

Artículo 26. Sanciones de los beneficiarios

Cuando las personas beneficiarias no cumplan con alguna de las obligaciones estipuladas en estas reglas de operación, se les podrá suspender o cancelar los apoyos del Programa. De ser así, no podrán solicitar nuevamente los apoyos de este Programa, durante el ejercicio fiscal vigente. Las sanciones que haya lugar se desarrollarán de conformidad con la Ley de Actos y Procedimientos Administrativos del Estado de Yucatán.

Capítulo IV Participantes

Artículo 27. Instancia Ejecutora

DIF Yucatán, a través del Departamento de Enlace Ciudadano adscrito a la Dirección Operativa será la Entidad encargada de la ejecución del Programa y, para tal efecto, establecerá los mecanismos de coordinación necesarios para su planeación, presupuestación, organización, ejecución y evaluación.

El Departamento de Enlace Ciudadano del DIF Yucatán, en su carácter de Instancia Ejecutora del Programa, tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Celebrar convenios, contratos, acuerdos y demás instrumentos jurídicos con otras instancias del ámbito nacional, estatal o municipal, así como en su caso, con asociaciones civiles, que coadyuven a cumplir el objetivo del Programa.
- II. Aplicar estas Reglas de Operación y demás normativa y legislación aplicable al Programa.
- III. Solicitar, en su caso, ampliación presupuestal para la operación del Programa, derivado de las necesidades del mismo, con apego a la disponibilidad presupuestal y a la legislación aplicable.
- IV. Ejercer los recursos del Programa de conformidad con sus Reglas de Operación, los convenios de colaboración celebrados en su caso, y las disposiciones legales y normativas aplicables.
- V. Desarrollar los procedimientos legales y administrativos necesarios para adquirir los bienes y servicios que permitan realizar las acciones que correspondan, en términos de las disposiciones legales y normativas aplicables.
- VI. Implementar las acciones para que los recursos y apoyos del Programa se entreguen de forma oportuna, eficiente y transparente.
- VII. Recibir e integrar la documentación presentada por las personas y conservar los documentos necesarios para el trámite de sus solicitudes.
- VIII. Verificar el cumplimiento de los requisitos y de la documentación presentada por las personas interesadas para acceder a los apoyos del Programa.
- IX. Seleccionar a las personas susceptibles de recibir los apoyos con base a los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación.
- X. Realizar las acciones administrativas necesarias para la correcta aplicación del Programa.
- XI. Resguardar y administrar la información del Programa a efecto de rendir los informes que le sean solicitados por organismos autorizados, así como dar respuesta a las consultas ciudadanas referentes al Programa, de acuerdo con la normatividad aplicable.
- XII. Brindar a las autoridades competentes en materia de auditoría y fiscalización las facilidades y la información necesarias para el adecuado ejercicio de sus atribuciones.
- XIII. Integrar la información del Programa para su seguimiento y evaluación, y difundir sus principales resultados.
- XIV. Publicar el padrón de beneficiarios del Programa, en términos de la legislación aplicable en materia de transparencia y acceso a la información pública.
- XV. Resolver cualquier situación no prevista en las presentes Reglas de Operación.
- XVI. La instancia ejecutora tiene la atribución de la interpretación de las presentes reglas de operación.

Capítulo V

Seguimiento y evaluación

Artículo 28. Seguimiento

El seguimiento al Programa se llevará a cabo de manera trimestral y será responsabilidad de la Instancia Ejecutora.

El seguimiento del Programa se realizará a través de los indicadores publicados en la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) conforme a las disposiciones legales y normativas aplicables. La Instancia Ejecutora deberá generar información estadística que sea útil para realizar un informe de resultados con base en los siguientes indicadores:

Programa Presupuestario	Subsidios o ayudas	Componente del programa presupuestario	Nombre del Indicador	Fórmula y Variables
Programa presupuestario 477. Asistencia Social a Personas Vulnerables	Apoyo económico.	Apoyo económico entregado	Porcentaje de Apoyos Económicos entregados	<p>Porcentaje : $(B/C)*100$</p> <p>B = Total de apoyos económicos entregados a la población en situación de vulnerabilidad</p> <p>C = Total de apoyos económicos solicitados por la población en situación de vulnerabilidad</p>
	Apoyo Alimentario	Apoyos en especie entregados.	Porcentaje de Apoyos en Especie entregados	<p>Porcentaje: $(B/C)*100$</p> <p>B: Total de apoyos en especie entregados a la población en situación de vulnerabilidad</p> <p>C: Total de apoyos en especie solicitados por la población en situación de vulnerabilidad</p>

Artículo 29. Evaluación

La evaluación del Programa estará a cargo de la Secretaría Técnica de Planeación y Evaluación y se realizará conforme a las disposiciones legales y normativas aplicables.

Artículo 30. Publicación de informes

La Instancia Ejecutora deberá publicar anualmente en su sitio web los resultados obtenidos del seguimiento de los indicadores y la evaluación, en su caso, y de manera trimestral los padrones de beneficiarios, de conformidad con el artículo 70, fracción XV, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Capítulo V

Disposiciones complementarias

Artículo 31. Publicidad del Programa

En la papelería, empaques y publicidad del Programa se deberá incluir la leyenda: "Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa podrá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la Ley aplicable y ante la autoridad competente".

Artículo 32. Auditoría

La Secretaría de la Contraloría General del estado de Yucatán será la Dependencia encargada de las funciones de auditoría del Programa, de conformidad con las facultades y procedimientos establecidos en las disposiciones legales y normativas aplicables.

Artículo 33. Denuncias

Cuando se presuma la existencia de actos u omisiones que puedan constituir faltas administrativas o vincularse con éstas, el ciudadano podrá optar entre promover la queja o denuncia ante el Órgano de Control Interno del Sistema, la Auditoría Superior del Estado de Yucatán, la Auditoría Superior de la Federación o las entidades fiscalizadoras que correspondan, en términos de las disposiciones legales aplicables.

En el DIF Yucatán establecerán medios de fácil acceso, para que cualquier interesado pueda presentar las denuncias por el incumplimiento de las obligaciones de los servidores públicos ante la Secretaría de la Contraloría General o el Órgano de Control Interno del DIF Yucatán.

Independientemente de lo anterior, en la papelería del Programa deberá incluirse una dirección y un número telefónico donde cualquier ciudadano pueda solicitar información respecto de las opciones que tiene para denunciar conductas o hechos que contravengan las disposiciones de las presentes Reglas de Operación.

Las denuncias deberán contener datos o indicios suficientes y las circunstancias de tiempo, modo y lugar que permitan advertir la probable responsabilidad del servidor público. No se

considerarán como tales los escritos que tengan por objeto dirimir la resolución del trámite de las solicitudes, cuya resolución les corresponda determinar al propio DIF Yucatán o las instancias jurisdiccionales competentes en términos de lo dispuesto en la Ley de Actos y Procedimientos Administrativos del Estado de Yucatán o las demás disposiciones legales que regulan los medios de impugnación; en estos casos la autoridad que tenga conocimiento se limitará a orientar al ciudadano sobre la autoridad competente que deba conocer del asunto.

Artículo 34. Responsabilidades de los Servidores Públicos

Las y los servidores públicos que incumplan con las disposiciones de estas Reglas de Operación serán sancionados conforme a la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Yucatán, con independencia de las responsabilidades penales en que puedan incurrir.

Artículos transitorios

Primero. Entrada en vigor

Este acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán.

Segundo. Vigencia

Este acuerdo estará vigente hasta el 30 de septiembre de 2024.

Aprobado por la Junta de Gobierno del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en Yucatán, en su XXXX sesión extraordinaria, celebrada en Mérida, Yucatán, a XX de XXXXX de 2024.

(RÚBRICA)

C.P. Juan Gualberto Barea Canul
Director general del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en Yucatán

Anexo 1. Formato de Solicitud del Programa

ANEXO 1 FORMATO DE SOLICITUD PROGRAMA DE APOYO PARA PERSONAS CON CÁNCER

0001

DATOS GENERALES DEL SOLICITANTE

DEL MES DE DEL AÑO MUNICIPIO:

LOCALIDAD: NOMBRE(S):

PRIMER APELLIDO: SEGUNDO APELLIDO:

SEXO: MUJER HOMBRE EDAD: NÚMERO TELEFÓNICO:

¿EL SOLICITANTE ES JEFE(A) DE FAMILIA? SI NO ¿HABLA MAYA? SI NO

CURP: _____

DATOS GENERALES DEL PREDIO

CALLE: NÚMERO: CRUZAMIENTO 1: CRUZAMIENTO 2:

COLONIA: REFERENCIAS DEL DOMICILIO:

TIPO DE USO DE PREDIO: CASA HABITACIÓN COMERCIO OTRO:

EN EL PREDIO DONDE SE SOLICITA EL APOYO:

¿HABITAN NIÑOS DE HASTA 6 AÑOS DE EDAD? SI NO ¿CUÁNTOS?

¿HABITA ALGUNA PERSONA CON DISCAPACIDAD (MOTRIZ, VISUAL, INTELECTUAL)? SI NO ¿CUÁNTAS?

¿HABITAN MUJERES EN PERÍODO DE GESTACIÓN O LACTANCIA? GESTACIÓN LACTANCIA ¿CUÁNTAS?

¿HABITAN PERSONAS MAYORES DE 60 AÑOS? SI NO ¿CUÁNTAS?

Mediante la suscripción de este documento, manifiesto mi interés de participar en los Apoyos a Personas con Cáncer, por lo que acuerdo sujetarme a sus Reglas de Operación. Así mismo, manifiesto bajo protesta de decir verdad que toda la información proporcionada en este documento es verdadera.

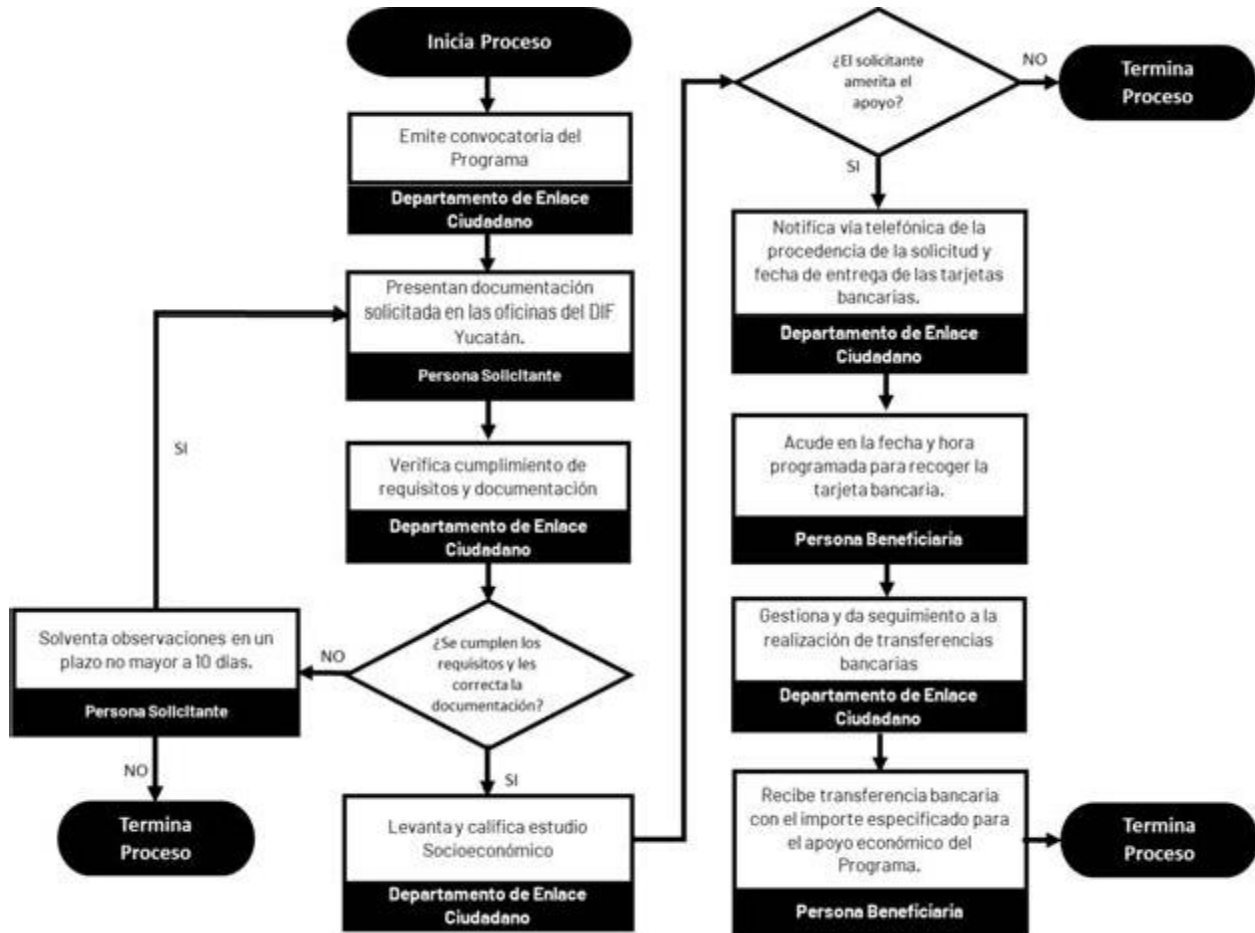
NOMBRE Y FIRMA O HUELLA DEL SOLICITANTE

Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de las contribuciones que pagan todos los tributantes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa será denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

Los datos personales aquí recabados serán utilizados para los Apoyos a Personas con Cáncer, no se realizarán transferencias de los mismos. Consulte el aviso de privacidad integral a través de www.social.yucatan.gob.mx. Para solicitar información respecto de las opciones que tiene para denunciar conductas o hechos que contravengan las disposiciones de este programa puede comunicarse al tel. 942 2030 ext. 14364 o acudir a la siguiente dirección: Av. Alemán num. 355, col. Itzimná C.P. 97100 Mérida, Yucatán.

Este programa es de apoyos y subsidios por parte del Gobierno del Estado por lo que no generará relación laboral alguna con los beneficiarios.

Anexo 2. Procedimiento para acceder a los Apoyos Económicos del Programa



Anexo

Anexo 3. Formato de Estudio Socioeconómico

ANEXO 3 FORMATO DE ESTUDIO SOCIOECONÓMICO PROGRAMA DE APOYO PARA PERSONAS CON CÁNCER

FECHA:

DATOS GENERALES DE LA PERSONA SOLICITANTE

PRIMER APELLIDO: SEGUNDO APELLIDO:

NOMBRE(S): SEXO: MUJER HOMBRE

FECHA DE NACIMIENTO: DEL MES DE DEL AÑO EDAD:

CURP: NÚMERO TELEFÓNICO:

ESTADO: MUNICIPIO: LOCALIDAD:

¿HABLA MAYA? SI NO

CALLE: NÚMERO: CRUZAMIENTO 1: CRUZAMIENTO 2:

COLONIA: REFERENCIAS DEL DOMICILIO:

ESTADO CIVIL: SOLTERO CASADO VIUDO UNIÓN LIBRE

OCUPACIÓN DE LA PERSONA BENEFICIARIA

MARCA CON UNA "X", SI SELECCIONAS OFICIO U OTROS, FAVOR DE ESPECIFICAR DÓNDE.

ESTUDIANTE	EMPLEADO	ACTIVIDADES DE CULTIVO/ CRÍA DE ANIMALES	JUBILADO/ PENSIONADO
AMA DE CASA	COMERCIANTE	OFICIO	OTROS

DIAGNÓSTICO MÉDICO:

DATOS GENERALES DEL SOLICITANTE (EN CASO DE QUE APLIQUE)

PRIMER APELLIDO: SEGUNDO APELLIDO:

NOMBRE(S): SEXO: MUJER HOMBRE

FECHA DE NACIMIENTO: DEL MES DE DEL AÑO EDAD:

CURP: _____ NÚMERO TELEFÓNICO:

PARENTESCO: NO SI ¿CUÁL? _____

DATOS GENERALES DE LA PERSONA DESIGNADA PARA EL COBRO (EN CASO DE SER DIFERENTE AL BENEFICIARIO)

PRIMER APELLIDO: SEGUNDO APELLIDO:

NOMBRE(S): SEXO: MUJER HOMBRE

FECHA DE NACIMIENTO: DEL MES DE DEL AÑO EDAD:

CURP: _____ NÚMERO TELEFÓNICO:

PARENTESCO: NO SI ¿CUÁL? _____

EVALUACIÓN DE LA SEGURIDAD EN LA VIVIENDA

MARCA CON UNA "X".

CARACTERÍSTICAS	SEVERA	MODERADO	LEVE
¿DE QUÉ MATERIAL ES LA MAYOR PARTE DEL PISO ?	TIERRA	CEMENTO	MOSAICO, MADERA, OTROS
¿DE QUÉ MATERIAL ES LA MAYOR PARTE DEL TECHO?	CARTÓN, TELA, LLANTAS, HUANO	ABESTO, MADERA, TABLA ROCA	CONCRETO, BLOK, LADRILLO
¿DE DÓNDE TOMA EL AGUA PARA PREPARAR LOS ALIMENTOS?	POZO	DE LA LLA'VE	PURIFICADA
¿QUE COMBUSTIBLE USAN PARA COCINAR?	CARBÓN O LEÑA	GAS	PARRILLA ELECTRICA, MICROONDAS

EVALUACIÓN DE LA SEGURIDAD EN LA VIVIENDA

MARCA CON UNA "X".

CARACTERÍSTICAS	SEVERA	MODERADO	LEVE
LA VIVIENDA ES:	RENTADA	PRESTADA	PROPIA
LA VIVIENDA CUENTA CON SERVICIO SANITARIO:	NINGÚN SERVICIO SANITARIO	LETRINA O INODORO	EXCUSADO O BAÑO SANITARIO

¿SU HOGAR DISPONE DE ENERGÍA ELÉCTRICA?: SI NO

EVALUACIÓN DE LAS PERSONAS QUE VIVEN EN EL DOMICILIO (CONTAR A LA PERSONA BENEFICIARIA)

FAMILIARES	PARENTESCO	EDAD	OCUPACIÓN	SI TRABAJA ¿CUÁNTO DINERO APORTA AL MES?

TOTAL DE PERSONAS QUE HABITAN EN EL HOGAR: _____ INGRESO TOTAL AL MES : \$ _____
(PARA CALCULAR LA LÍNEA DE BIENESTAR CONSIDERAR EL RESULTADO DE: INGRESO TOTAL AL MES/ NÚMERO DE PERSONAS EN LA MISMA VIVIENDA)

MARCAR CON UNA (X) LA OPCIÓN QUE ESTÉ POR DEBAJO DE LA LÍNEA DE BIENESTAR.

RURAL MENOS DE \$1,715.57: SI NO

URBANO MENOS DE \$2,660.40: SI NO

EVALUACIÓN DE LA SEGURIDAD ALIMENTARIA EN EL HOGAR

MARCA CON UNA "X".

	NO	SI	SIEMPRE	ALGUNAS VECES	RARA VEZ
¿EN EL ÚLTIMO MES FALTÓ DINERO EN EL HOGAR PARA COMPRAR ALIMENTOS?					
¿EN EL ÚLTIMO MES SE DISMINUYÓ EL NÚMERO DE COMIDAS COMO DEJAR DE DESAYUNAR O ALMORZAR POR FALTA DE DINERO PARA COMPRAR ALIMENTOS?					
¿EN EL ÚLTIMO MES ALGUIEN COMIÓ MENOS EN LA COMIDA PRINCIPAL PORQUE LA COMIDA NO ALCANZÓ PARA TODOS?					

OBSERVACIONES

FIRMA SOLICITANTE

FIRMA TRAB. SOCIAL

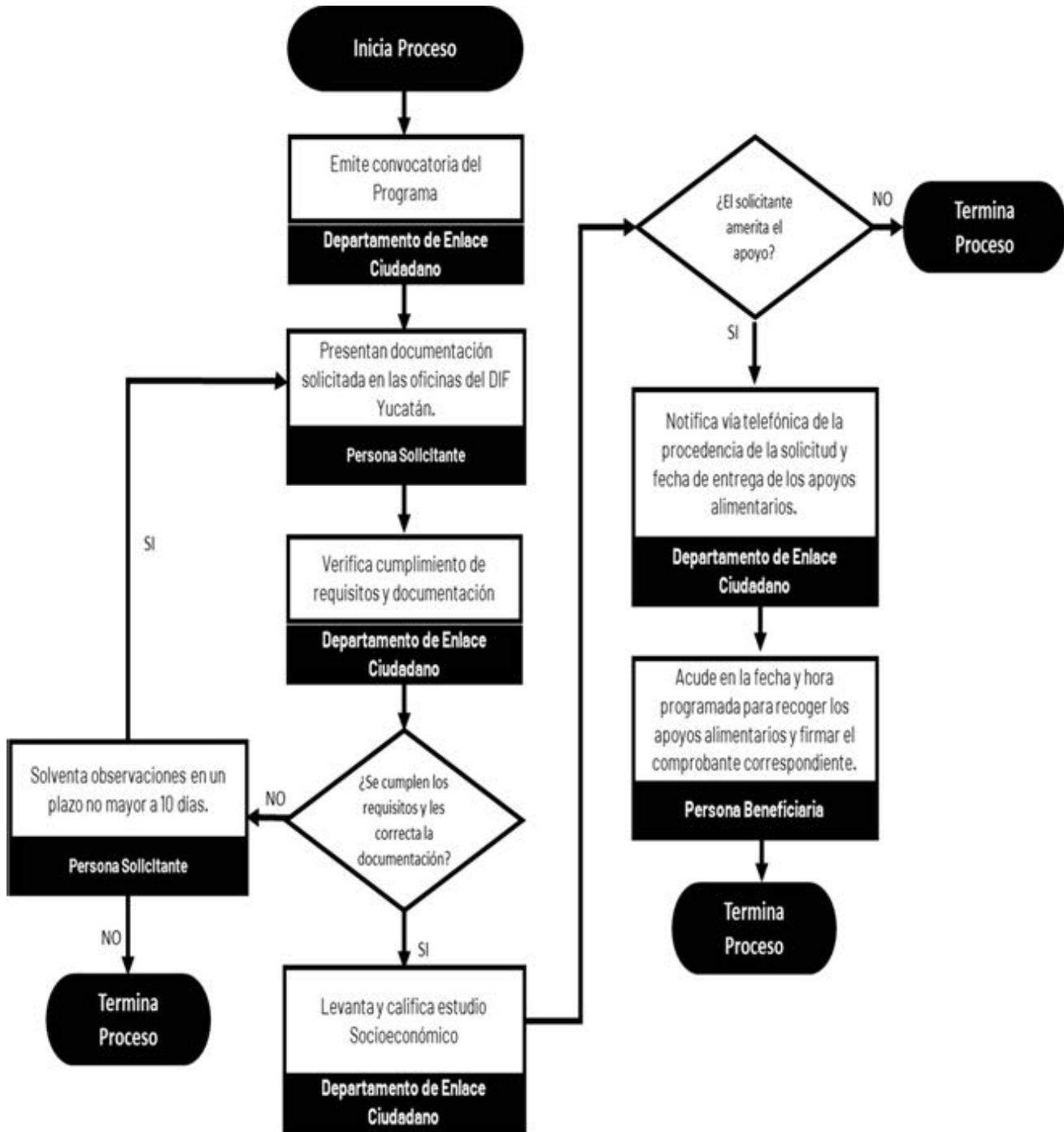
FIRMA VO. BO.

FIRMA O HUELLA

TS:

JEFATURA DE ENLACE CIUDADANO

Anexo 4. Procedimiento para acceder a los Apoyos Alimentario del Programa



Anexo 5. Comprobante de entrega del apoyo alimentario



FECHA DE DE
(DÍA) (MES) (AÑO)

ANEXO 5 COMPROBANTE DE ENTREGA DE APOYO EN ESPECIE

Recibí del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en Yucatán la cantidad de 1 Despensa, las cuales corresponden al programa de "Apoyo para pacientes con cáncer"

CANTIDAD
DESPENSA

NOMBRE COMPLETO DE QUIEN RECIBE: _____

FIRMA: _____

NOMBRE DE LA PERSONA BENEFICIARIA: _____

Antep...